

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

##### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso público para adjudicación de las obras de instalación de calefacción en el edificio del Hogar del Productor de Villaviciosa de Asturias, Oviedo. La Delegación de Sindicatos de la F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de referencia.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

##### I. — Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público, asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas (58.150).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Oviedo es de mil ciento sesenta y tres pesetas (1.163).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de cuatro meses figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras, se regulan en los artículos 17 a 20 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

##### II. — Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo a las horas de oficina, durante veinte días naturales, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo todos los días laborables de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

##### III. — Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del pliegos de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego, contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en forma prevista en el artículo 4.º del citado pliego.

La mesa, cuya composición es la fijada en el art. 6.º del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 23 de octubre de 1956.—  
El Jefe de la Obra, Luis Valero Bermejo.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE OVIEDO

El día 23 del actual a las 11 horas 30 minutos, y en la Secretaría de la misma, sita en la calle Toreno número 4, 1.º, se reunirá esta Junta, para proceder a la adquisición por subasta del material que a continuación se relaciona para la Panadería Militar de esta plaza:

Una divisora pesadora automática, 110.000 pesetas.  
Cinco clavijales, 20.000 pesetas.  
Dos mesas obrador, 8.000 pesetas.  
Cuatro carretillas transporte pan, 3.000 pesetas.

Dos carretillas tipo artesa, 2.000 pesetas.  
Dos carretillas de mano, 1.000 pesetas.

Anaquelerías para oreo de pan, 7.000 pesetas.  
Armarios metálicos roperos, 12.000 pesetas.

Un depósito para sal, 1.000 pesetas.

Una balanza automática, 8.000 pesetas.

Un depósito para repuesto de agua, 3.000 pesetas.

Seis palas de deshorrar 500 pesetas.

Seis palines de hornar, 300 pesetas.

Seis cestos de rafia, 600 pesetas.

Un botiquín de urgencia, 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnico y legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios.

Oviedo, 10 de noviembre de 1956.

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Villayón las relaciones de características jurídicas, físicas y económicas, deducidas de los trabajos realizados en dicho término de formación de nuevo catastro sobre fotografías aéreas.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente podrán impugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial y durante todo el plazo expositivo, o verbalmente, durante un plazo de ocho días, también ante la repetida Junta.

Oviedo, a 9 de noviembre de 1956.  
El Ingeniero Jefe del Servicio.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones

#### Anuncio

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la misma, se acuerda publicar la relación de fincas afectadas por las obras de "Terminación de la variante del Padrún, con supresión del paso a nivel de Olloniego, kilómetros 430 al 433 de la carretera S.r. número 13 de Adanero a Gijón", concediéndose un plazo de quince (15) días, a fin de que todos los que se crean interesados



formulen las alegaciones que entiendan convenientes a los efectos de subsanar posibles errores de la relación, o en orden a la necesidad de la ocupación de las fincas que se han de expropiar.

#### Relación que se cita:

Número de orden, clase de finca, nombre del propietario, vecindad y denominación de la finca es como sigue:

- 1, prado, de Fábrica de Mieres, S. A., de Mieres.
- 2, prado, de don Manuel Calzón, de La Peña, El Pradiquín.
- 3, prado, de don Ceferino Vallina, de Casares, El Pradiquín.
- 4, prado, de doña Carmen Calzón, de La Peña.
- 5, labor, de don Ramón Valenciano, de Olloniego, El Campón.
- 6, prado, de don Laudelino González Álvarez, de Casares.
- 7, labor, de don Manuel Villa, de La Piperona.
- 8, prado, de don Ceferino Vallina, de Casares, El Prado del Medio.
- 9, prado, de don Ceferino Vallina, Casares, Vallina del Pisón.
- 10, prado, de don Marcelino Álvarez, de La Piperona, La Huertona.
- 11, prado, de doña Rosalía González Regueral, de Madrid.
- 12, prado, de doña Lourdes Ordóñez González, de Casares, El Huertín del Calero.
- 13, monte, de doña Manuela Rodríguez García, de La Cabaña, El Canto.
- 14, prado, de doña Manuela Rodríguez García, de La Cabaña, Prado de la Campona.
- 15, prado, de doña Eladia Díaz Villa, del Padrún, El Canto.
- 16, prado, de doña Estrella Villa, de Casares, La Campona.
- 17, prado, de don Higinio Díaz, de Casares, El Canto.
- 18, prado, de don Luis Villa, del Padrún, El Monte.
- 19, monte, Parroquia de Olloniego, de Olloniego.
- 20, monte, de don Belisario Álvarez Prieto, de Olloniego.
- 21, monte, Hulleras de Olloniego, de Olloniego, El Vallín y La Tejera.
- 21, Mata, de don Manuel Castañón de Oviedo, La Huerta.
- 23, mata de doña Rosario Álvarez, de Olloniego, La Huerta.
- 24, mata, de Hulleras de Olloniego, de Olloniego, Castañedo del Monte.
- 25, mata, de don Ceferino González, de Manzaneda, La Casita.
- 26, mata, de don Alejandro Vázquez, Olloniego, La Boronada.
- 27, mata, de don Rosendo Otero, de Sardín, La Boronada.

28, mata, de don José Otero, de Santianes, La Boronada.

29, mata, de don Alejandro Vázquez, de Olloniego, La Boronada.

30, labor, de Hulleras de Olloniego, de Olloniego.

31, prado, de doña Rosalía González Regueral, de Madrid.

32, plaza de mina, de Hulleras de Olloniego, de Olloniego.

33, labor, de don José Blanco Carbajal, de Manzaneda.

34, prado, de don Ceferino González Carbajal, de Manzaneda, Malpica.

35, labor, de don José Blanco, de Oviedo.

36, labor, de don Avelino Ramos, de Agüeria (Grado).

37, mata, de don José Blanco, de Oviedo, La Choril.

38, mata, de don Baltasar Villa, de Oviedo, La Peraluca.

39, pomarada, de don Jesús Llana, de Olloniego, El Prado Grande.

40, labor, de Hulleras de Olloniego, de Olloniego, El Prado Grande.

41, Labor, de don Tomás López, de Madrid, El Padrón.

42, labor, de don Manuel Pérez Hevia, de Olloniego, La Cortina.

43, labor, de doña Jesusa del Valle, de Olloniego, La Cortina.

Oviedo, 9 de noviembre de 1956.  
El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José Cortina Prieto, domiciliado en Oviedo, calle Leopoldo Alas número 3, en solicitud para instalar en Villatresmil (Mieres) un centro de transformación de 60 KVA. 5.000 - 230 - 133 V. para servicio de su industria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Cortina Prieto para efectuar la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y de las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se efectuará de acuerdo con las características generales consignadas en

el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 5 de noviembre de 1956.  
El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. José Cortina Prieto, Leopoldo Alas, 3, Oviedo.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios promovidos en el expediente promovido por don Bautista Martínez Naves, en solicitud de autorización para legalizar la instalación de una industria de carpintería en Trubia (Oviedo).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a don Bautista Martínez Naves para legalizar la instalación de una industria de carpintería en Trubia solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado,

respondiendo a las características principales reseñadas al dorso del esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ..... a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente permitidos.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no confiere al interesado derecho alguno para provisión del Certificado Profesional que en materia maderera establece la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 3 de julio de 1948 y que, por tanto, la materia prima necesaria para el desenvolvimiento de su industria, habrá de ser adquirida a través de los almacenistas o aserradores de madera legalmente reconocidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben de figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 30 de octubre de 1956.  
El Ingeniero Jefe, accidental.

Sr. D. Bautista Martínez Naves, Colonia Astur, 1, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:



800 metros cuadrados de porteria de madera.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Illánz del Río, en solicitud de autorización para legalizar la instalación de un taller de reparaciones mecánicas en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a don Juan Illánz del Río, para legalizar la instalación de un taller de reparaciones mecánicas en Avilés solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ..... a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier

momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 31 de octubre de 1956.

El Ingeniero Jefe, accidental.

Sr. D. Juan Illánz del Río, Galiana, 50, Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Reparaciones mecánicas en general.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón González Fernández, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Fuente de la Plata (Oviedo).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto

Autorizar a don Ramón González Fernández, para ampliar su industria de fabricación de ladrillo y teja solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modi-

ficaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido a cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 6 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. Ramón González Fernández, Buenavista, 28, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: 2.000.000 de piezas, por año.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

—:—

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

##### Nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio García Simón.

Clase del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Ochocientos treinta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Narcea.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cangas del Narcea (Oviedo).

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas

hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2-3.º el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 6 de noviembre de 1956.  
El Ingeniero-Director.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

##### DE INFUESTO

Habiendo sido solicitado por doña Georgina Rodríguez Fernández, domiciliada en Madrid, que se deje sin efecto la retención de valcres depositados en el Banco de Gijón, acordada contra ella en autos de divorcio que le promovió su esposo don Cándido Oñate Huerta, con anterioridad al mes de mayo de 1936, se anuncia por el presente para que puedan formular reclamación ante este Juzgado en el plazo de treinta días quienes se consideren perjudicados con la cancelación solicitada.

Dado en Infiesto, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

##### ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN JUAN DE PIÑERA

Para general conocimiento se hace público que en la Secretaría de esta Entidad se halla expuesto a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, el proyecto de presupuesto ordinario pa-



ra el año 1957, a tenor de lo dispuesto por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

San Juan de Piñera, 7 de noviembre de 1956.—El Presidente, Juan Luis Díaz Peláez.

—:—

## DE LANGREO

### Anuncios

Por don Eloy Hurlé Manso, como apoderado de la casa "Defensa contra Incendios", S. A., adjudicataria del concurso adquisición de una motobomba, se solicita la devolución de la garantía presentada al efecto.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, a 9 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

—:—

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta la enajenación de los terrenos procedentes de un antiguo camino, sito entre las calles de Marruecos y Gabino Alonso, en La Felguera, de una superficie de 287 metros cuadrados, valorados al precio de 350 pesetas metro, que hace un total de 100.450 pesetas.

Las proposiciones, que habrán de ser iguales o mayores que el valor total de los terrenos, expedidas en papel de la tarifa núm. 60 (6 pesetas), con un reintegro municipal de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece, dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

A las proposiciones se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional 3.013,50 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva en cuantía equivalente al seis por ciento de la adjudicación.

El bastanteo de poderes se efectuará por abogado con ejercicio en este Municipio.

El pliego de condiciones de esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., debidamente enterado del pliego de condiciones para la enajenación de terrenos entre las calles Marruecos y Gabino Alonso, en La Felguera, se compromete a adquirir la totalidad de los mismos, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas por metro cuadrado (en letra).

Consistoriales de Langreo, a 9 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ GARCIA, José Manuel, de unos veintiséis años, vecino de Oviedo, actualmente en paradero ignorado, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de notificarle auto de procesamiento, indagarlo y constituirse en prisión decretada en sumario número 109 de 1956, por tentativa de estafa.

VIDAL GONZALEZ, José, de 60 años, soltero, mariner, hijo de Jose y Josefa, natural de Gijón y vecino de Barreo - Gozón (Avilés), domiciliado últimamente en Barreo - Gozón, procesado por injurias al Jefe del Estado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa (Oviedo), para ser oído y reducido a prisión, por el sumario que se le sigue con el número 30 de 1956.

MENDEZ YAÑEZ, Luis, de 44 años, casado, hijo de Casimiro y Pilar, natural de Vivero - Lugo, cuyo último paradero conocido fué en Barcelona, Pensión Ancha, Plaza de Medinaceli, 1 - 2.º, procesado en sumario 213 de 1956, por abandono de familia, comparecerá en el término de diez días a contar del en que aparezca esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de constituirse en prisión, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo.

TOMAS, (a) "El Tomate", de

unos treinta y tantos años, rubio, alto, delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído como inculgado en causa número 261 de 1956, sobre hurto.

VILLORT CURTYH, Julio, de 33 años de edad, hijo de Julio y Julia, electricista, natural de Vigo cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 234 de 1953, sobre estafa y sustracción, seguida en este Juzgado.

AGUILERA MORA, Moisés, de 57 años de edad, estado casado, de profesión viajante, hijo de Justo y de Martina, natural de Solares, domiciliado últimamente en Oviedo, calle Caveda, 6 - 1.º, procesado en sumario número 8 de 1955, por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, sito en Castelar, 5 - 1.º, o Cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º.

LUQUE AGUILAR, Salvador, de 28 años, casado, natural y vecino de Málaga, de profesión camarero, hijo de Juan y Dolores, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario 166 de 1956, por delito contra la salud pública.

ASENSIO DIAZ, Eliberto, de 27 años de edad, soltero, hijo de Eliberto y de María, natural de las Cors, Barcelona, y vecino que fué de El Puente de la Felguera, Langreo, sin profesión especial y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 169, de 1956, sobre hurto.

NAVARRO CRUZ, Vicente, de 32 años, soltero, encargado de obras, hijo de Vicente y de Natividad, natural de Cuenca y vecino últimamente de Ciaño - Langreo, Viviendas Protegidas, 51, bajo, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión, que le fué decretada en el sumario número 196 de 1952, por estafa.

TRABANCO SUAREZ, Oscar Luis, de 23 años, hijo de Angel y Hortensia, natural de Gijón, y

TRABANCO SUAREZ, Angel, de 57 años, casado, albañil, hijo de Ramón y Justa, notural de Porcayo-Gijón, domiciliados últimamente en Cenero, porcesados por lesiones; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad, en sumario 94 de 1949.

RAMOS FAEDO, María Piedad, de 22 años en 1947, natural de Vega, Grado, casada con Manuel Fernández, a labores, hija de Isidoro y de Encarnación, comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 86 de 1947, por robo.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Ricardo, de 30 años, natural de La Habana, vecino de Madrid, soltero, electrotécnico, hijo de Ricardo y Urbana, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 601 de 1950, por robo.

DE SILVA MEANA, Horacio Julián, de 19 años en 1949, hijo de Horacio y Florentina, soltero, guarnicionero, natural de Gijón, vecino de Oviedo, comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 274 de 1949, por robo.

JOGLAR MENENDEZ, María Esteher, de veintiún años de edad, casada, hija de Maximino y de Asunción, natural de Sama de Langreo y vecina que fué de la Formiguera de la Felguera, Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en sumario número 174 de 1956, sobre abandono de familia.

## ANUALACION

El Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado EDUARDO INARREA ASTIAGARRAGA, en causa número 285 de 1949, sobre robo.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial